

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2021 00982 00

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS NONZOQUE LÓPEZ Y CARLOS ANDRÉS NONZOQUE LÓPEZ.

DEMANDADO(A): VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA. VISICOL Y PERSONAS DETERMINADAS.

Agréguese a los autos el dictamen pericial aportado por la parte demandante, dando cumplimiento a lo solicitado en auto del 29 de noviembre del año 2022.

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora, allegó el diligenciamiento de los oficios de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, UNIDAD DE CATASTRO DISTRITAL, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTIRTIAL**, que remitió hasta el 18 de mayo de los corrientes.

Previamente a continuar el trámite correspondiente y atendiendo los memoriales que anteceden, se **DISPONE**:

PRIMERO; Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P. y numeral 10 de la Ley 2213 de 20220, que esta visible en el numeral 24 del expediente digital, por la que se surtió en legal forma el emplazamiento de la parte demandada.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador ad–litem de la parte demandada a la profesional del derecho **FLOR MARIA CANIZALEZ** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com; la **carrera 10 No. 15 – 39 oficina 902 Edificio Unión de esta ciudad**; teléfono 310 2113486 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos** la suma de **\$250.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffe4a39af1f1afb8ab72ead3b647f568836b3713edab62e5b666cd0f4c09ebf**

Documento generado en 31/05/2023 12:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>